

para el debido cumplimiento de sus obligaciones en tan importante asunto, recordandoles ser su primitiva esencial obligación la de conservar la quietud y tranquilidad pública, y limpiar sus tierras y distritos de malhechores, y que á este fin deben tomar las medidas y providencias convenientes segun los casos, y sus circunstancias, valiéndose de los medios que establecen las leyes, y de los que arbitraren proporcionados á las ocurrencias.

En las leyes del Reyno y muy particularmente en la Pragmática-Sancion de 19 de Septiembre de 1783, publicada para contener y castigar la vagancia de los conocidos hasta entonces con el nombre de Gitanos, ó Castellanos nuevos, y sus artículos 22, 23, 24, 30, 31, 32 y 33, se dan las reglas mas oportunas al intento, concediendo al Corregidor del Partido autoridad sobre las Villas eximidas que haya en él, las de Señorío y Abadengo, á fin de que esto no les sirva de estorvo, y se manda costear de los Propios y Arbitrios los gastos necesarios, cuyas reglas, prevenciones y facultades gobiernan segun el tenor de la misma Pragmática y Real Instruccion de Junio de 1784, para todos los facinerosos y malhechores.

A todas estas reglas y demas establecidas para el remedio de este daño pueden los Corregidores y Justicias añadir en determinados y ciertos casos la formacion de partidas de gente armada con destino á la persecucion y aprehension de las cuadrillas de malhechores de que se les dén noticias ciertas hallarse en su Jurisdiccion y territorio, pagando á dicha gente el jornal correspondiente por el tiempo que se empleen de los caudales de Propios, prestandose unas á otras reciprocamente el auxilio que necesiten, y pidiendo tambien en sus casos el correspondiente á los Capitanes generales, Comandantes, Xefes, y Comisionados militares mas inmediatos, pues segun las órdenes de S. M. con que se hallan, y se les han comunicado nuevamente, les subministrarán el que permitan las circunstancias, poniéndose con ellos de acuerdo igualmente que con los Intendentes y Subdelegados de la Real Hacienda por lo respectivo á sus dependientes y Rondas, que todos las distribuirán segun los encargos con que se hallan, y acudirán á los parages que convenga, hasta conseguir el fin de exterminar ó auyentar los Contrabandistas y facinerosos, y procediendo la Tropa, y las Justicias con la debida armonía, como es de esperar por el mejor servicio del Rey, y del público, se conseguirá el fin, sin otros medios extraordinarios mas de los ya estable-

